

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Una junta administrativa, ante la falta de recursos, realiza las actas, convocatorias etc. en castellano. Preguntan si existe algún servicio para traducirlos al euskera.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: Dentro del IVAP está el Servicio Oficial de Traductores, y es este servicio el que se encarga de ofrecer este tipo de servicios.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: El ayuntamiento de su pueblo presenta todos los impresos y rotulaciones sólo en euskera.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, de normalización del uso del euskera en sus artículos 5.2.a) y 6 recoge que todo/a ciudadano/a tiene derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública, y a ser atendido en lengua oficial que elija. Es por ello, por lo que puede solicitar al ayuntamiento que en las relaciones con usted sean en la lengua que usted elija. Si tuviera algún problema póngase en contacto con ELEBIDE para tramitarlo como queja.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Euskera

Motivo: En las cartas que recibe de Naturgas su dirección está en castellano.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Escrita

Ámbito: Publico - Organismos, entes y sociedades públicas

Entidad: Naturgas Energia

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Resolución: No existe vulneración

Respuesta: El/la cliente recibe las comunicaciones en la lengua que rellenó el contrato, en euskera o castellano. Por consiguiente, los datos relativos a su domicilio los escribiría en castellano, sin ninguna duda. Naturalmente no hay ningún problema para cambiar los datos y recogerlos en euskera, llamando a nuestro teléfono azul.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Querría saber si el Gobierno Vasco convoca un examen como el del MAE para nombrar intérpretes jurados de euskera. Porque según he sabido ésto es competencia de las autonomías.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: Como bien decía, es el Ministerio de Asuntos Exteriores el que convoca exámenes para los intérpretes jurados, y en cuanto a intérpretes jurados de euskera sólo llegó a convocarlo una sola vez, y de eso hará ya unos cuantos años. Hoy día, el Servicio Oficial de Traductores – Itzultzaile Zerbitzu Ofiziala, organismo oficial dependiente del Gobierno Vasco y adscrito al IVAP, presta servicios de traducción e interpretación al euskera y del euskera al castellano tanto a las administraciones públicas y como a los ciudadanos. Además, también es el órgano competente en la Comunidad Autónoma Vasca para garantizar la exactitud y la equivalencia jurídica de las traducciones al euskera y del euskera al castellano. Es asimismo el órgano encargado de coordinar, como autoridad centralizada en la materia, la labor de traducción al euskera y del euskera al castellano en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Euskera

Motivo: He aprobado la oposición de empleados/as de servicios de Osakidetza. Me he presentado al PL1, y he aprobado la prueba preliminar (atariko froga) y la destreza de lectura (irakurmena), pero no el oral. Durante 14 años he estudiado en la ikastola de Errenteria, y ahora me dicen que no se hablar en euskera? En que se basan?

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral

Ámbito: Publico - Organismos autónomos

Entidad: IVAP - EHAA

Datos de la Resolución

Tramitación: Otros

Estado: Rechazado

Respuesta: No podemos iniciar el proceso, ya que ELEBIDE sólo tramita quejas en los supuestos recogidos por ley, y en este caso no existe base jurídica alguna para ello.

Según recoge el artículo 99 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca:

1. Para la acreditación del cumplimiento de los distintos perfiles lingüísticos, el Instituto Vasco de Administración Pública determinará el contenido y forma de las pruebas destinadas a la evaluación del conocimiento del euskera necesario para cada caso, que serán de común y obligada aplicación en la totalidad de las Administraciones Públicas vascas.
2. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de Administración Pública corresponde en los tribunales calificadoros de los procesos selectivos de acceso a las Administraciones Públicas vascas, un representante de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación del perfil lingüístico exigido en la convocatoria. Dicha representación será igualmente obligada, a los mismos efectos, en la composición de las comisiones calificadoras de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.

Y en base al artículo 25 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza- Servicio Vasco de Salud, la acreditación de los perfiles lingüísticos se llevará a cabo mediante las pruebas que al efecto se celebren en los procesos de provisión y en aquellos convocados para los integrantes de las listas para la vinculación temporal de personal en el ámbito de Osakidetza –Servicio Vasco de Salud. Estas pruebas de acreditación de perfiles se ajustarán a lo dispuesto por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Resumiendo, IVAP es el encargado de preparar los exámenes de acreditación de perfiles, y el que establece los criterios de corrección.

En caso de que se ponga en contacto con el IVAP, tiene derecho a conocer las razones por las que no aprobó el examen oral del PL 1.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Existe en Gipuzkoa algo parecido a Alkarbide de Bizkaia?

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: La Diputación Foral de Gipuzkoa ha puesto en marcha el programa "Teknikari". Teknikari, es un programa dirigido a los Ayuntamientos de Gipuzkoa, y ofrece asesoramiento y ayuda técnica a los servicios de euskera. Le adjuntamos el enlace donde encontrará información más concreta sobre el programa: <http://www.gipuzkoeuskara.net/jarduerak/teknikari>

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Euskera

Motivo: El Alcalde de Basauri llevó propuesta al pleno para eximir del cumplimiento del perfil lingüístico a unos/as empleados/as y no se aceptó. Aún así, según explicó en los medios de comunicación, no les exigiría el perfil lingüístico. Cree que se ha dado una clara discriminación y vulneración de los derechos lingüísticos.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral y escrita

Ámbito: Publico - Ayuntamientos

Entidad: Basauriko Udala

Datos de la Resolución

Tramitación: Notificado entidad competente

Estado: Cerrado

Resolución: No existe vulneración

Respuesta: El Ayuntamiento nos envió el acta de la Comisión Informativa de Euskera donde se rechazó la propuesta, y en principio no parece que exista vulneración alguna.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: En la oposición de Osakidetza no le han aceptado el PL2 de HABE.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE,Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: La Orden de 6 de agosto de 2003 de la Consejera de Cultura (BOPV 10-09-2003), determinó el sistema de acreditación de los diferentes niveles de conocimiento del euskera que establece el currículo básico para la enseñanza del euskera a adultos. El artículo 7 de la citada Orden dispone, que la acreditación de cualquiera de los niveles, se realizará mediante certificados expedidos por el Departamento de Cultura. Dichos certificados serán válidos como documentos acreditativos del conocimiento del euskera correspondiente a cada nivel en todos aquellos casos en los que resulte necesario. Además HABE elevará a las instancias implicadas propuesta de convalidación de los certificados con otras titulaciones ya existentes, para su análisis, y en su caso, posterior trámite de convalidación. HABE está trabajando para conseguir la convalidación de los certificados, y en cuanto se tramite se os comunicará a todos los interesados.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Estoy interesado/a en la ley 10/1982 sobre la normalización del euskera, mas concretamente en el anexo nº1. Tengo ciertas dificultades en conseguirlo, serian ustedes tan amables de darme lo?

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: Comentó que estaba interesado/a en conseguir la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera. Dicha Ley no contiene ningún anexo, es por ello por lo que necesitaríamos nos concretará lo que necesita. O si lo prefiere puede acceder a la Ley vía web ya que se publicó en el BOPV nº 160 de 16 de diciembre de 1982.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Castellano

Motivo: El hijo acaba de llegar de Rusia y ha empezado el curso escolar en la Ikastola de Bergara. A falta del modelo B lo ha tenido que matricular en el modelo D y el hecho de aprender euskera y castellano a la vez (en casa le están enseñando castellano y en la ikastola euskera) hace que tenga dificultades y su nivel académico ha bajado notablemente. El curso que viene lo quiere matricular en la escuela pública, pero allí tampoco hay modelo B, y solicita que lo establezcan.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral y escrita

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: Eusko Jaurlaritza

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Resolución: Solucionado

Respuesta: El Departamento de Educación y el/la ciudadano/a se han puesto en contacto directo y según nos ha comunicado han solucionado el tema. El curso que viene podrá matricularlo donde quiera.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Castellano

Motivo: La Ordenanza reguladora de la concesión y gestión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aretxabaleta, establece en su artículo 8.1 que, a los solicitantes de subvenciones se les exigirá que toda la tramitación necesaria, tanto a la hora de solicitar la subvención como una vez recibida esta, tanto oral como escrita, se realice en euskera (solicitud, informes). Mi pregunta es la siguiente, en este caso un ayuntamiento, puede exigir que las comunicaciones sean en euskera? Pueden denegar una solicitud de subvención si sólo se presenta en castellano?

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral y escrita

Ámbito: Publico - Ayuntamientos

Entidad: Aretxabaletako Udala

Datos de la Resolución

Tramitación: Notificado entidad competente

Estado: Abierto

Respuesta: Esperando respuesta

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Castellano

Motivo: El/la ciudadano/a quería asistir a clases de euskera, pero por problemas que presentaba el edificio en cuanto a accesibilidad no podía acceder a él y le comunicaron que los minusválidos no tienen por que aprender euskera. En la escuela de música se habla en euskera y no entiende, le hacen un resumen pero no lo considera suficiente, y todos los escritos que recibe están en euskera.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral y escrita

Ámbito: Publico - Ayuntamientos

Entidad: Villabonako Udala

Datos de la Resolución

Tramitación: Notificado entidad competente

Estado: Cerrado

Resolución: No existe vulneración

Respuesta: Hoy en día los locales en los que se imparten los programas de euskaldunización no presentan dificultades de accesibilidad y el ayuntamiento trabaja en favor de los derechos lingüísticos de todos/as los/as ciudadanos/as. En la escuela de música se habla en castellano con los/as ciudadanos/as que nos saben euskera, ya que de lo contrario no se podrían entender entre ellos/as. El/la ciudadano/a presentó queja en el ayuntamiento porque recibió un escrito sólo en euskera y desde entonces se le envía todo en bilingüe.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Castellano

Motivo: Un/a empleado/a de Osakidetza aceptó un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo a raíz de un concurso de traslados. Considera que se ha vulnerado su derecho lingüístico.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral y escrita

Ámbito: Publico - Organismos, entes y sociedades públicas

Entidad: Osakidetza, Euskal Osasun Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Otros

Estado: Rechazado

Respuesta: En este caso no existe vulneración del derecho. El puesto conseguido a raíz del traslado tenía asignado el perfil preceptivo y tenía conocimiento de ello, y ante eso no queda más que acreditarlo. Como empleado/ de la administración, está obligado/a por ley a acreditar el perfil lingüístico, cuando así lo tenga establecido el puesto de trabajo.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Pregunta si también se garantizan los derechos lingüísticos del castellano.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: En la Comunidad Autónoma Vasca hay dos lenguas oficiales, euskera y castellano, y a todo/a ciudadano/a se le reconoce el derechos a usar una como otra. Por ello, es objetivo de ELEBIDE garantizar los derechos lingüísticos de todos/as los/As ciudadanos/as, y está abierto a recoger todo tipo de quejas y sugerencias de todos/as los/as ciudadanos/as. El Servicio va dirigido en general a toda la sociedad de la Comunidad Autónoma Vasca. ELEBIDE es un instrumento necesario en el camino hacia un bilingüismo de verdad, una igualdad social del euskera y el castellano y para la igualdad de elección de la lengua de los/as ciudadanos/as.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: El ayuntamiento le ha remitido la liquidación de plusvalía a pagar por la venta de un piso y esta está sólo en euskera. No entiende el euskera y pregunta si el ayuntamiento no está obligado a enviárselo por lo menos en bilingüe.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, de normalización del uso del euskera en su artículo 8 recoge, que toda disposición normativa o resolución oficial que emane de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca, deberá estar redactada en forma bilingüe a efectos de publicidad oficial. Además, todas las notificaciones y comunicaciones administrativas, deberán ir redactadas en forma bilingüe, salvo que los interesados privados elijan expresamente la utilización de una de las lenguas oficiales. Por consiguiente, el ayuntamiento debería enviarle los escritos en bilingüe. Además, los artículos 5.2.a) y 6 de la misma ley, recogen que todo ciudadano/a tiene derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública, y a ser atendidos/as en lengua oficial que elijan. Es por ello, por lo que puede solicitar al ayuntamiento que en las relaciones con usted sean en la lengua que usted elija.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Desempeño mi trabajo en una mutua de accidentes de trabajo (entidad colaboradora de la seguridad social). La entidad es de ámbito nacional, pero a nivel de la CAV tiene más de 300 trabajadores. Entre los cursos de formación continua no me ofrecen ningún curso de euskera. A que tengo derecho? deben ofrecérmelo ? Puedo exigir estudiarlo en horas de trabajo aunque me lo pague yo?

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: En principio la empresa no esta obligada a ofrecer formación de euskera a los/as empleados/as. Así es en el caso de todas las empresas, esa formación la ofrece quien así lo desee, ese es el régimen general. De haber alguna excepción, tienen que estar recogido en algún sitio, en el reglamento interno de la Seguridad Social o en el convenio laboral.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Un/a estudiante de derecho de Perú nos ha pedido la normativa de derechos lingüísticos del País Vasco.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: La norma básica está en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía. Existen otras normas que regulan cuestiones lingüísticas:-Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
-Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Artículos 97 a 99.-Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca.
-Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.-Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias. Artículos 4.f), 37 a 42, y Disposición Adicional. Puede consultar la normativa citada, propia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y normas estatales más importantes, en la siguiente dirección:www.euskara.euskadi.net/r59-2707/es/contenidos/informacion/euskera_en_administracion/es_6151/es_euskara_administrazioan_01.html

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Solicita información acerca de la normativa respecto al uso del euskera en los rótulos, carteles, vehículos y etiquetaje de productos.

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: La Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de estatuto de de las personas Consumidoras y Usuarías, en los casos donde no se contemple un régimen específico, dispone lo siguiente en su artículo 41: 1.- La información facilitada las personas consumidoras y usuarias en relación con los bienes y servicios distribuidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, incluyendo la contenida en etiquetas, envases e impresos con las instrucciones de uso, podrá expresarse en euskera o castellano. Todo ello sin perjuicio de lo que para supuestos específicos, por razones de protección de la salud y seguridad, pueda establecer la legislación aplicable.2.- El Gobierno promoverá la utilización del euskera en la información sobre bienes y servicios a que se refiere el apartado 1.3.- Los datos obligatorios y las informaciones voluntarias adicionales que figuren en el etiquetaje de bienes vascos con denominación de origen o denominación de calidad y de los productos artesanales, regulados en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, figurarán, al menos, en euskera. Reglamentariamente se regulará la progresiva exigencia de esta obligación. Por otra parte, en algunos casos tendrán que darse las garantías establecidas en el artículo 38.2.: a) En los establecimientos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, rótulos, avisos y en general comunicaciones dirigidas al público se formularán en euskera y castellano.b) Los impresos o modelos oficiales confeccionados para su cumplimentación por consumidores y usuarios serán bilingües.c) Salvo la opción expresa de la persona consumidora y usuaria a favor de la utilización de una de las dos lenguas oficiales, los contratos de adhesión, los contratos con cláusulas tipo, los contratos normados, las condiciones generales y la documentación a que se refiera a los mismos o que se desprenda de la realización de los citados contratos tendrán redacción bilingüe.d)Las comunicaciones dirigidas a consumidores en particular, así como facturas, presupuestos y documentos análogos deberán redactarse en forma bilingüe, salvo que la persona consumidora y usuaria elija expresamente la utilización de una de las dos lenguas oficiales.e)Los manuales de instrucciones de uso y mantenimiento, documentos de garantía, etiquetaje y envasado de productos o servicios deberán redactarse en forma bilingüe.f)La oferta, promoción y publicidad de los productos, bienes y servicios destinados a las personas consumidoras y usuarias, cualesquiera que sean los soportes utilizados, se realizará de forma bilingüe.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Castellano

Motivo: A un/a niño/a le han diagnosticado disfasia, lo que le crea desequilibrios o problemas lingüísticos. Ha estado matriculado/a en la escuela pública en el modelo D, pero a raíz de esta enfermedad los pedagogos y asesores les han recomendado que estudie en su lengua materna, el castellano. En su escuela no hay ni modelo A ni modelo B, y tampoco en las escuelas y colegios cercanos. Es por ello, por lo que han tenido que decidir cambiarse de comunidad autónoma. A raíz de este problema han conocido otros casos en Balmaseda y alrededores, y están en la misma situación. Pregunta que pueden hacer ante esta situación de indefensión.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral y escrita

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Resolución: Sin solucionar

Respuesta: En la jefatura de de Centros escolares del Departamento de Ecuación no tienen constancia de la situación planteada. Desde hace unos años en el municipio de Balmaseda no ha habido suficientes solicitudes para los modelos A y B.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Euskera

Motivo: El euskera es oficial en la Comunidad Autónoma Vasca, y cree que el Gobierno Vasco debería tomar medidas para que aprender euskera sea gratuito. Realmente, para aprender euskera hay que pagar y es muy caro. Además, hay que tener en cuenta las dificultades que plantean los horarios laborales. Le parece bien la campaña de UKAN birusa que se está llevando los últimos días, pero se queja de que en la práctica no se da ninguna facilidad para aprender euskera.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Oral y escrita

Ámbito: Publico - Organismos autónomos

Entidad: HABE

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Resolución: No existe vulneración

Respuesta: HABE con el fin de cumplir sus objetivos y teniendo en cuenta el costo que supone aprender euskera, facilita dos tipos de ayuda: a) Para ayudar a financiar la actividad de los euskaltegis tiene reconocidas unas partidas en su presupuesto y, para fomentar la calidad de la actividad de los euskaltegis y para reducir los costes para el alumnado, esas partidas han sido incrementadas en los presupuestos del 2006, y HABE ha tenido cerca de 30 millones de euros durante el ejercicio. Por consiguiente, el coste de matrícula que pagan los/as alumnos/As es menor que el costo del servicio; b) HABE tiene ayudas directas para el alumnado. Aquel/la que apruebe uno de los niveles en las pruebas de acreditación que convoca anualmente recibe la ayuda directa de 600 euros (al superar el nivel 1) o 400 euros (al superar los niveles 2, 3 o 4). Además, muchos ayuntamientos tienen ayudas directas, repartidas en base a al resultado, la asistencia y la situación social. Por otro lado, HABE está realizando un estudio de costes a solicitud del Parlamento Vasco, para que el coste de matrícula no sea impedimento para nadie para aprender euskera.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: 012, Zuzenenan

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Euskera

Motivo: En todas las cartas que le llegan del ayuntamiento su dirección está en castellano y querría que apareciera el nombre oficial en euskera. Solicitó que así fuera en el ayuntamiento, pero le contestaron que eso no era posible. En cambio, en su documentación oficial la dirección está en euskera, bien en el DNI, bien en el carnet de conducir.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Escrita

Ámbito: Publico - Ayuntamientos

Entidad: Bilboko Udala

Datos de la Resolución

Tramitación: Notificado entidad competente

Estado: Cerrado

Resolución: Solucionado

Respuesta: Para garantizar el derecho lingüístico de la persona interesada, necesitaríamos sus datos para dar parte en todos los departamentos y servicios del ayuntamiento.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración:

Motivo: Es posible que un ayuntamiento tramite cartas certificadas en euskera, a un anciano jubilado, sin conocimientos ni estudios del euskera, y que para poder mandársela en castellano, tiene que hacerlo por escrito, y por cada documento que reciba, mandar el escrito solicitándola en castellano? Hay alguna ley que proteja a estos ciudadanos o están totalmente excluidos?

Tipo incidencia: Consulta

Ámbito: Publico - Gobierno Vasco

Entidad: ELEBIDE, Hizkuntz Eskubideak Bermatzeko Zerbitzua

Datos de la Resolución

Tramitación: Tramitación propia

Estado: Cerrado

Respuesta: En base a los artículos 5.2.a) y 6, de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, todo/a ciudadano/a del País Vasco tiene derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y a ser atendidos(as) en la lengua oficial que elijan. A tal efecto se adoptarán las medidas oportunas y se arbitrarán los medios necesarios para garantizar de forma progresiva el ejercicio de este derecho. Además, según el artículo 8.2 de la misma ley, todo acto en el que intervengan los poderes públicos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las notificaciones y comunicaciones administrativas, deberán ir redactados en forma bilingüe, salvo que los interesados privados elijan expresamente la utilización de una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Resumiendo, usted tiene derecho a relacionarse en la lengua oficial que elija y el ayuntamiento por ley está obligado por lo menos a redactar en bilingüe, y en la lengua que elija el ciudadano cuando éste lo solicite.

Ficha

Datos de la Solicitud

Canal de recepción: E-mail

Lengua utilizada: Castellano

Lengua objeto de vulneración: Euskera

Motivo: Una empresa de información y telecomunicaciones no da opción de tener el "interface", concretamente, los menús del móvil en euskera.

Tipo incidencia: Queja

Tipología de la infracción: Relación

Tipología infracción-relación: Escrita

Ámbito: Privado - Actividad profesional

Datos de la Resolución

Tramitación: Otros

Estado: Rechazado

Respuesta: A esta empresa le es aplicable la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de estatuto de las personas Consumidoras y Usuarías, y no recoge ninguna obligación al respecto. En cuanto a derechos lingüísticos deben garantizar lo siguiente: a) En los establecimientos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, rótulos, avisos y en general comunicaciones dirigidas al público se formularán en euskera y castellano. b) Los impresos o modelos oficiales confeccionados para su cumplimentación por consumidores y usuarios serán bilingües. c) Salvo la opción expresa de la persona consumidora y usuaria a favor de la utilización de una de las dos lenguas oficiales, los contratos de adhesión, los contratos con cláusulas tipo, los contratos normados, las condiciones generales y la documentación a que se refiera a los mismos o que se desprenda de la realización de los citados contratos tendrán redacción bilingüe. d) Las comunicaciones dirigidas a consumidores en particular, así como facturas, presupuestos y documentos análogos deberán redactarse en forma bilingüe, salvo que la persona consumidora y usuaria elija expresamente la utilización de una de las dos lenguas oficiales. Por consiguiente, al no existir base jurídica alguna nos vemos en la situación de rechazar la queja.